

# **T.O.C.A.F. 2012**

## **NUEVO REGIMEN**



**Charla Interna N° 1**

**ESCUELA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Julio 2012**

# T.O.C.A.F. 2012: Nuevo régimen

**MÓDULO 0:**  
Introducción

**MÓDULO 1:**  
Procedimientos de  
contratación

**S 1: Antecedentes.**

**S 2: Principios aplicables.**

**S 3: Proc. de Contratación**

**S 4: Causales de excepción.**

**S 5: Procedimientos Especiales.**

**MÓDULO 2:**  
Etapa Preparatoria



**MÓDULO 3:**  
Licitación Pública

# ETAPA PREPARATORIA



# ETAPAS EN PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS:

**PREPARATORIA**



**ESENCIAL**

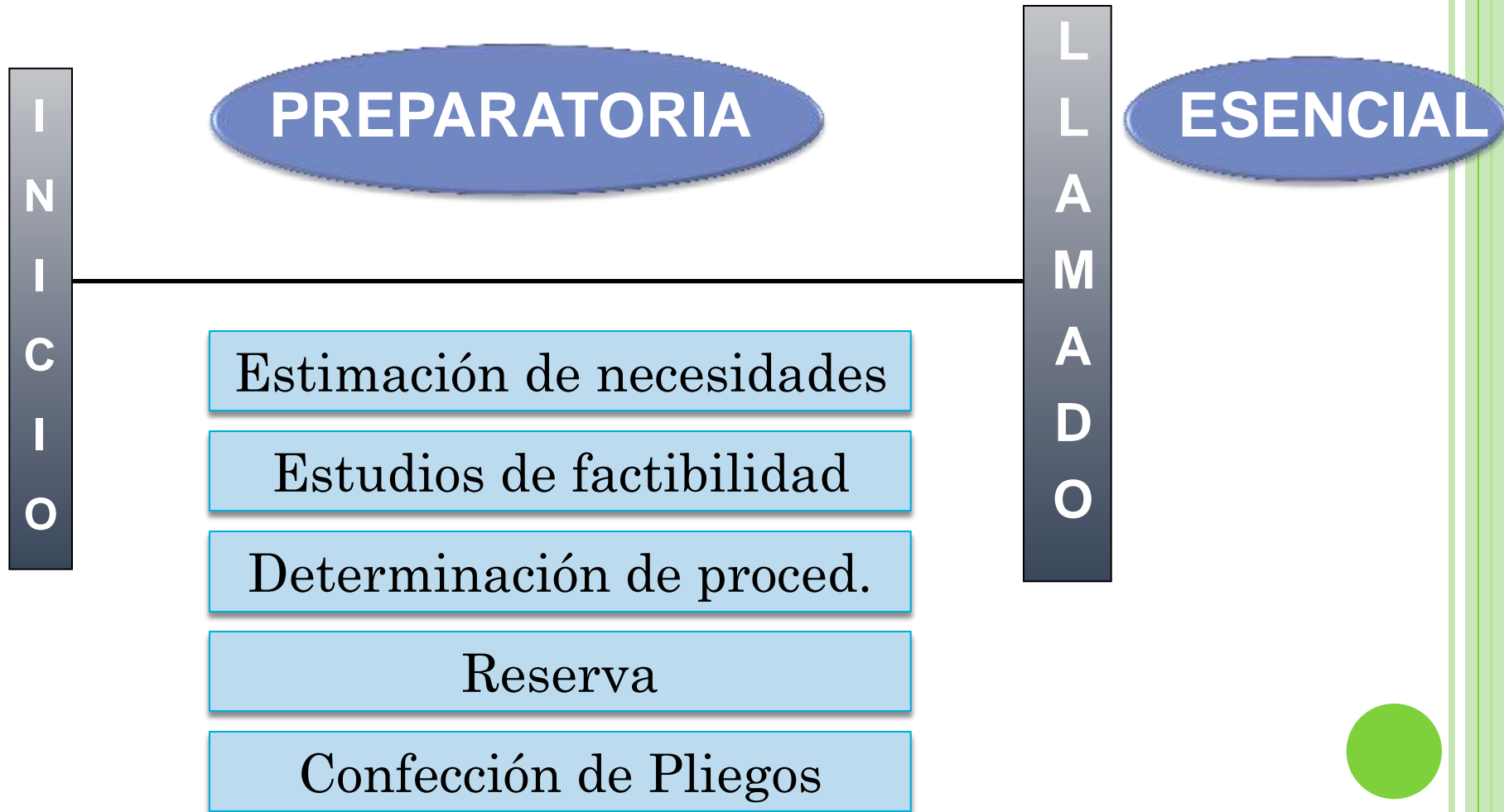
**CONTINGENTE**



**INTEGRATIVA**



# PROCEDIMIENTO:



# PLIEGOS DE CONDICIONES

**GENERALES** (Art. 47)



Para categoría de  
contratos.

**PARTICULARES** (Art. 48)



Contratación en  
particular.



# PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

- Confeccionados por el PE, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), y con la conformidad del TC.
- Son Reglamentos.
- Se establecen para una categoría de contratos (suministros y servicios no personales y obras públicas).
- Uso obligatorio para todas las Administraciones Públicas Estatales en contrataciones que superen los \$ 1.626.000, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos, establecidos por la Constitución o la ley.



# PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES





# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



## CONTENIDO MÍNIMO: Art. 48

- Descripción del objeto.
- Condiciones especiales o técnicas requeridas.
- Principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a los efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.



- Moneda/s de cotización, procedimiento y momento de conversión en una sola moneda a efectos de comparación de ofertas.
- Clases y montos de garantías si corresponden (Art. 64)
- Modo de provisión del objeto de la contratación.
- Si se otorgan beneficios fiscales o de otra naturaleza y determinación de los mismos.
- Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.



## OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PCP:

Posibilidad de autorizar a presentar modificaciones, alternativas o variantes al objeto, inclusive sin presentar la propuesta básica (Art. 63 Inc. 4 )

Posibilidad de establecer la procedencia del instituto de negociaciones reservadas con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio, en caso de presentación de ofertas similares. (Art. 66 del T.O.C.A.F.)



El PCP podrá establecer que la adjudicación se pueda dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.

Si el PCP no determina precisamente la cantidad a comprar, los oferentes pueden proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.



El Ordenador debe determinar si el PCP tendrá o no costo.

Debe estimarse el plazo que se requiere para presentar propuestas (Art. 51 Inc. Final)



# IMPORTANTE



No se puede imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y la evaluación de las ofertas.

Se reserva sólo a quien resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de responsabilidades que puedan corresponder.



# A TENER EN CUENTA:



## **Art. 65 Inciso 12° T.O.C.A.F.:**

Se debe:

- Prever razonablemente una ejecución efectiva y eficiente del contrato.
- Obtener las mejores condiciones de contratación de acuerdo con las necesidades de la Administración.
- Juzgar los antecedentes de los oferentes y el contenido de las ofertas en base a los criterios objetivos que se determinen en los Pliegos.



# ASPECTOS COMUNES PLIEGOS

Los Pliegos pueden determinar qué información se considera confidencial (Art. 65 Inc. 11)

Se pueden establecer mecanismos alternativos para perfeccionamiento del contrato (Art. 69)





# ELEMENTOS TRASCENDENTES PCP



# ELEMENTOS TRASCENDENTES PCP.

## A) DETERMINACIÓN DEL OBJETO.



Art. 48 T.O.C.A.F.: Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá contener “la descripción del objeto”.



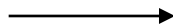
# OBJETO:



## LÍMITES:

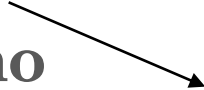
## CONSECUENCIAS DE NO RESPETAR EL

### LÍMITE:



1. **Mínimo**

Imposibilidad de comparación de  
propuestas



2. **Máximo**

Posible contravención Art. 49

TOCAF

Susceptible de configurar  
desviación, abuso o exceso de



# ELEMENTOS TRASCENDENTES PCP.

## B) ESTIPULACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Art. 48 T.O.C.A.F.:

PCP deberá contener disposiciones referidas a los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a los efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.



# OTRAS NORMAS A TENER EN CUENTA:

**Arts. 65 Inc. 12 – 68:**

**FACTORES DE EVALUACIÓN:**

**CRITERIOS  
OBJETIVOS**



**CUALITATIVOS**

**CUANTITATIVOS**



## ETAPA PREPARATORIA EN LA NUEVA NORMATIVA:

Contiene una mayor cantidad de disposiciones que refieren a la etapa preparatoria, y en especial, al contenido de los Pliegos de Condiciones, procurando introducir elementos que aseguren la elección de la oferta más conveniente para sus intereses, a través de parámetros objetivos de selección.



# TRASCENDENCIA ETAPA PREPARATORIA:

**INADECUADA DETECCIÓN DE  
NECESIDADES:**



**FRACASO DEL PROCEDIMIENTO**



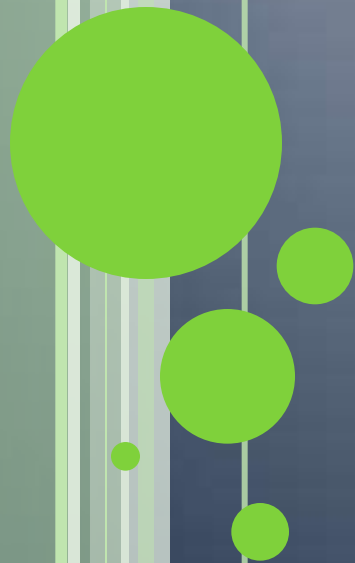
# FINALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA:

Ocurre con el dictado del acto administrativo por el que se dispone el llamado.



# PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN.

Implica expresar razones de hecho y de derecho que dan lugar a adoptar decisión.



# IMPORTANTE



- Art. 123 Dec. 500/991.
- Art. 21 Dec. 30/003.

“Tratándose de actos discrecionales se requerirá la identificación clara de los motivos en que se funda la opción, en consideración al interés público.”